

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2024

ACTUACIÓN: EX-2024-00003094- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH.

Carácter de la Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 7º, artículo 16, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/10, modificado por Resolución N° RESFC-2024-13-E-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH.

<u>Área solicitante:</u>	LOGÍSTICA
<u>Contratación Directa:</u>	N° 08/2024
<u>Objeto de la contratación:</u>	Servicio extraordinario de poda de árboles ubicados en el predio Espacio Memoria y Derechos Humanos Av. del Libertador 8151 C.A.B.A.
<u>Modalidad del contrato:</u>	Prestación única
<u>Presentación de ofertas:</u>	Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en el cronograma de esta convocatoria. Las ofertas se deberán presentar por correo electrónico a ofertas@espaciomemoria.ar en archivo de formato PDF. IMPORTANTE: el correo deberá indicar en el asunto: OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2024. NOMBRE DEL OFERENTE.
<u>Apertura de ofertas:</u>	16 de abril a las 11 hs
<u>Visita técnica:</u>	Para efectuar las visitas los interesados deberán comunicarse con el Área de Logística al correo electrónico logistica@espaciomemoria.ar con una anticipación de al menos DOS (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
<u>Valor del pliego:</u>	Pliego sin valor



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)
2025

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Aviso Convocatoria Contratación Directa N° 08/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE EMPDDH
Date: 2025.03.17 12:20:53 -03:00

Digitally signed by GDE EMPDDH
Date: 2025.03.17 12:20:54 -03:00



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2024

ACTUACIÓN: EX-2024-00003094- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH.

Carácter de la Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 7º, artículo 16, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/10, modificado por Resolución N° RESFC-2024-13-E-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH.

<u>Área solicitante:</u>	LOGÍSTICA
<u>Contratación Directa:</u>	N° 08/2024
<u>Objeto de la contratación:</u>	Servicio extraordinario de poda de árboles ubicados en el predio Espacio Memoria y Derechos Humanos Av. del Libertador 8151 C.A.B.A.
<u>Modalidad del contrato:</u>	Prestación única
<u>Presentación de ofertas:</u>	Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en el cronograma de esta convocatoria. Las ofertas se deberán presentar por correo electrónico a ofertas@espaciomemoria.ar en archivo de formato PDF. IMPORTANTE: el correo deberá indicar en el asunto: OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2024. NOMBRE DEL OFERENTE.
<u>Apertura de ofertas:</u>	En el día y horario establecido en el cronograma de la convocatoria a través de mecanismos electrónicos.
<u>Visita técnica:</u>	Para efectuar las visitas los interesados deberán comunicarse con el Área de Logística al correo electrónico logistica@espaciomemoria.ar con una anticipación de al menos DOS (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
<u>Valor del pliego:</u>	Pliego sin valor



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

I. DINÁMICA DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS PARA LAS OFERTAS Y MARCO JURÍDICO GENERAL PARA LOS CONTRATOS

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.** Esta contratación se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus Anexos y Circulares si los hubiere, el Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE PÚBLICO (aprobado por Resolución N° 21-EMPDDH/2010), las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENTE PÚBLICO (aprobado por Resolución N° 002-EMPDDH/2010), y en lo que el Reglamento citado no prevea, por los mecanismos establecidos en el Decreto N° 1023/2001 del Poder Ejecutivo Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1030/16, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas de la Ley Nacional N° 19.549, en particular su Título III, su Decreto Reglamentario N° 1759/1972 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. La presentación de recursos e impugnaciones que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en el procedimiento de selección y las notificaciones de los actos que los traten y resuelvan se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias; pero la impugnación al dictamen de evaluación se regirá por lo establecido en este pliego y en las normas del Reglamento de Contrataciones y del Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE PÚBLICO. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. Los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán poseer habilidad para contratar en los términos del inciso f) del art. 28 del citado Decreto N° 1023/01 y de la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017 y no deberán estar incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940. La normativa específica del ENTE PÚBLICO podrá consultarse en el sitio web: <https://www.espaciomemoria.ar> y la normativa nacional en el Sistema de Información Legislativa y Documental (INFOLEG) del Ministerio de Justicia de la Nación <http://www.infoleg.gob.ar>.
- 2. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen jurídico indicado precedentemente, como así también el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas de las circulares emitidas que se le hubieren comunicado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que se pueda alegar en adelante su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación del pliego firmado junto con la oferta.** Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibles y podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.
- 3. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO LEGAL, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** El oferente deberá constituir domicilio contractual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le cursaren durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual e incluso durante los procedimientos para aplicar las sanciones si correspondiera. En caso de que este requisito se omitiera, **se tendrá por no presentada la oferta**, excepto que pertenezcan a oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del ENTE PÚBLICO, del Estado Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se tendrá por válido el domicilio constituido en dichos registros, en ese orden. Como principio general, las comunicaciones y las notificaciones (incluso de actos administrativos) se cursarán mediante correo electrónico al domicilio especial electrónico constituido por el oferente o contratista y se tendrán por efectuadas en la misma fecha del envío, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor. En el caso de las notificaciones diligenciadas mediante carta documento, carta certificada con confornte y sellado, oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberán remitirse al domicilio físico



constituido por el oferente o contratista y se tendrán por notificadas en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación. A los efectos de la comunicación entre oferentes y demás interesados con el ENTE PÚBLICO, la única dirección de correo electrónico donde resultarán válidas las comunicaciones que se reciban es comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar, salvo cuando alguna disposición o cláusula particular de este pliego establezca otra dirección de correo para fines específicos. De la misma manera, la Oficina de Compras del ENTE PÚBLICO emitirá y responderá comunicaciones únicamente a través de la citada casilla comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar. Sin perjuicio de ello, la única casilla de correo electrónico válida para la recepción de ofertas, según más abajo se estipula, es ofertas@espaciomemoria.ar (esta casilla es una dirección “no-reply”, tiene como única función la recepción de ofertas y es operada únicamente en la fecha y hora fijada para la apertura de las mismas, por lo que no se recibirá en ella otro tipo de comunicaciones ni será respondido ningún tipo de consultas).

- 4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por correo electrónico a comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar, dirigidas al Área Administrativa – Compras. **No se aceptarán consultas telefónicas.** En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura. No serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Si a criterio del ENTE PÚBLICO la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria. Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran generarse -a criterio del ENTE PÚBLICO- serán notificadas mediante correo electrónico a todos aquellos a quienes se le hubiese comunicado el llamado, a todos los interesados que hubiesen retirado/solicitado el pliego (en sus domicilios electrónicos constituidos), y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular; ello con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Asimismo, deberá exhibirse en la cartelera de Compras y en el sitio web: <https://www.espaciomemoria.ar> para conocimiento de los interesados. Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el ENTE PÚBLICO tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de apertura de ofertas deberá ser comunicado del mismo modo e idénticos destinatarios que para el caso de las circulares.
- 5. VISTA DE LAS ACTUACIONES Y AUTORIZACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramita el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Las vistas serán solicitadas por los interesados únicamente en la casilla comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar, bajo asunto “SOLICITUD DE VISTA”, en los términos de lo normado por el Decreto Reglamentario N° 1759/1972 del Poder Ejecutivo Nacional. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación hasta la notificación del dictamen de evaluación. Sin perjuicio de ello, las personas que intervengan en el expediente durante el transcurso de cualquiera de sus etapas en nombre y representación de los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán encontrarse debidamente autorizadas y contar con las facultades suficientes que requiera su actuación en forma debidamente acreditada. No se permitirá el retiro de documentación ni, particularmente, la suscripción de órdenes de compra o de pago a personas que no se encuentren autorizadas debidamente y por escrito en el expediente.



- 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y FORMALIDADES.** La propuesta deberá ser presentada en archivo de formato PDF por correo electrónico a ofertas@espaciomemoria.ar hasta el día y hora de vencimiento del plazo límite establecido para presentar ofertas, en idioma castellano en la totalidad de su documentación, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el oferente o apoderado debidamente acreditado, al igual que la documentación que se acompañe en soporte electrónico. El correo deberá indicar en el asunto: **OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2024. NOMBRE DEL OFERENTE**. No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra irregularidad que afecte la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas. No se admitirá ningún tipo de condicionamiento de las ofertas, pudiendo el ENTE PÚBLICO declarar inadmisibles cualquier oferta condicionada. La oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas precedentemente, a saber:

DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

- a) La propuesta económica (con folletería ilustrativa en su caso), **utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I al presente pliego, con firma ológrafa escaneada del oferente o su representante**. En caso de discrepancias entre la planilla de cotización del Anexo I y otra planilla de cotización que eventualmente el oferente pudiere adjuntar, se tomará como válido lo detallado en la primera.

DOCUMENTACIÓN LEGAL

- b) Para el caso en que el oferente sea una persona jurídica deberá adjuntar con la oferta la documentación (legible y completa, y escaneada de su original) que acredite la constitución de la persona jurídica, copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. Se admitirá la presentación de ofertas por una Unión Transitoria en los términos del art. 1463 del Código Civil y Comercial de la Nación, la que deberá presentar su contrato otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, además de: (1) compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las sujetos asociados durante el tiempo de contratación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y respecto de todas las demás obligaciones y responsabilidades contractuales, y en particular la expresa responsabilidad solidaria frente al cumplimiento del contrato en caso de adjudicación; (2) compromiso de mantener la vigencia de la U.T. hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del contrato, incluidas posibles prórrogas; (3) compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del ENTE PÚBLICO; (4) clara identificación del responsable de la U.T. en los términos del art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) De actuar por apoderado o representante legal, deberá adjuntar con la oferta copia del instrumento (legible y completo, y escaneado de su original) que acredite dicha representación (poder general o especial al efecto, acta de directorio, etc.) debidamente autenticados (o certificados).
- d) Para el caso en que el oferente sea una persona humana deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIONES JURADAS

- e) El oferente deberá presentar (en el formato que obra en el Anexo II de este pliego) las siguientes Declaraciones Juradas: **Declaración Jurada N° 1** (donde se precisan los datos correspondientes al oferente, a la persona que presenta la oferta y el carácter de su representación y los domicilios constituidos); **Declaración Jurada N° 2** (donde el oferente declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre al Estado Nacional o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Público ni en causales de inelegibilidad contempladas en la normativa nacional).

DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y FISCAL

- f) Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP.



g) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

No será necesaria la presentación de lo solicitado en los puntos b) hasta el punto g) precedentes en el caso en que el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del ENTE PÚBLICO (REPEM), siempre que a criterio del ENTE PÚBLICO dicha documentación se encuentre actualizada.

INFORMACIÓN: para la inscripción en el Registro de Proveedores del Ente Público (REPEM), los interesados deberán presentar la documentación requerida para su incorporación. A tal fin, deberán contactarse con la Oficina de Compras - Área Administrativa, mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar

ANTECEDENTES

- h) **REFERENCIAS DE PRESTACIONES ANTERIORES Y ACTUALES:** será requisito acreditar mediante un listado, antecedentes de prestaciones anteriores y actuales tanto en el ámbito privado como público, en servicios realizados en el rubro objeto de la presente contratación en los últimos TRES (3) años. Se indicará claramente los datos de contacto en cada caso, con dirección de correo electrónico y teléfonos. En caso de una U.T., este requisito debe cumplimentarse en forma individual por cada empresa que la conforma. Asimismo, para este último caso, será condición que se acompañen las certificaciones de cada cliente, en la que conste la duración del servicio y la entidad a la cual se le presta.
- i) **REFERENCIAS DE SOLIDEZ COMERCIAL:** además de las referencias indicadas en el punto anterior, se deberá presentar referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente y su solidez comercial, con datos de contacto (dirección de correo electrónico y teléfono).

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ESPECÍFICA

- j) Constancia de visita.
k) Estructura de costos.
l) Plan de trabajo preliminar.

Cuando en relación a cualquier documentación solicitada por esta cláusula se requiriera la presentación de copias, de corresponder, éstas deberán encontrarse debidamente autenticadas por Escribano Público o, en su caso, por los organismos de alcance nacional o internacional pertinentes. El ENTE no recibirá ninguna oferta que no sea entregada en las formas y en el lugar indicado, dentro del plazo establecido. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente. La documentación exigida en esta cláusula se presentará en copia escaneada de su original y deberá ser completa, ordenada y legible, junto con la oferta. No obstante, el Ente Público se reserva el derecho de exigir la presentación física de las copias certificadas de la totalidad de los documentos presentados o de alguno/s particular/es con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, por lo que cada oferente deberá conservar en su poder los documentos originales que fueron escaneados para su presentación en la oferta. En caso de no dar cumplimiento a tal requerimiento, el Ente Público podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, procediéndose a reasignar la contratación en el orden de mérito que se hubiera establecido.

7. **FORMA DE COTIZAR.** Deberá cotizarse en pesos, moneda nacional, consignando precio unitario y precio total de la oferta incluyendo el IVA, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I al presente pliego. El oferente formulará su propuesta indicando precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta



expresado en letras y números. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Cuando exista discordancia entre el monto por valor unitario y el monto total resultante de una suma, se tomará por válido el monto unitario. Correrán por cuenta exclusiva de los proveedores todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) que corresponda abonar como consecuencia de la participación en el procedimiento de selección y de la eventual celebración del contrato, razón por la cual, al formular su oferta, el oferente deberá considerar incluido en el precio todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, acuerdos paritarios aplicables al rubro, cargas sociales, gastos de personal o de mano de obra auxiliar, gastos de traslado y/o fletes, seguros, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del/los bien/es o servicio/s que, sin estar especificado, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidos en el precio todos los impuestos y/o gravámenes que resulten de aplicación y todas las prestaciones que, de acuerdo al juicio y experiencia del oferente, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. **ESTRUCTURA DE COSTOS:** Con la oferta deberá presentar su estructura de costos que demuestre cómo se componen los precios cotizados. De ella deberá surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista, detallando los precios o índices de referencia asociados a cada uno de los conceptos que la integran, especificando las fuentes de información.

8. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el ENTE PÚBLICO la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, se la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada anteriormente. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.
9. **APERTURA DE OFERTAS.** La apertura de ofertas se efectuará en el día y hora establecidos en la convocatoria a través de mecanismos electrónicos. Se generará el acta de ofertas correspondiente la que será notificada en forma electrónica para conocimiento de los oferentes a la dirección electrónica constituida en el formulario “Declaración Jurada de Datos – Anexo II” del presente pliego.



- 10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, serán analizadas para comprobar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en virtud de los siguientes criterios: precio cotizado, cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad e idoneidad del oferente. En primer lugar, se llevará a cabo un análisis de las ofertas para determinar su cumplimiento con la documentación solicitada en el pliego. Se verificará la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inc. f), del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución General AFIP 4164-E/17, se consultará e informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Del mismo modo, se constatará que el oferente no se encuentre en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de conformidad a lo establecido por los artículos 13, inciso c, y 15 de la Ley Nacional 26.940. Las firmas que no den cumplimiento a lo requerido no serán evaluadas técnicamente. A simple requerimiento del ENTE las entidades oferentes deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia, situación jurídica y financiera. Independientemente de ello, el ENTE se reserva el derecho de recabar toda la información que estime conveniente, dejando constancia de que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales informaciones, podrá ser causal de desestimación de la oferta o, en su caso, de la rescisión del contrato. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de estas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, y siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los oferentes o perjudique al ENTE PÚBLICO. La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, se publicará en el sitio web del Organismo (www.espaciomemoria.ar) por UN (1) día y se notificará en forma electrónica a todos los oferentes. Dicho dictamen proporcionará los fundamentos a la autoridad competente para adjudicar y propulsar el dictado del acto administrativo con el cual se concluye el procedimiento, el que también se notificará en forma electrónica a todos los oferentes.
- 11. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Sub-Área Compras en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente o bien cuando exista sospecha fundada de competencia desleal. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.
- 12. OMISIONES FORMALES Y CONSULTAS ACLARATORIAS.** Todas las omisiones o falencias de carácter formal, tanto así fueran detectadas, al momento de su recepción como en oportunidad del estudio de las propuestas, serán notificadas al oferente por medio electrónico, quien deberá subsanar las mismas dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de notificado, bajo apercibimiento de no considerarse su oferta. De la misma manera, el ENTE PÚBLICO podrá formular consultas aclaratorias que deberán ser respondidas en igual plazo, bajo apercibimiento en caso de silencio de considerarse la oferta como no presentada.
- 13. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** El ENTE PÚBLICO podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes dentro del plazo que a tal efecto se señale, siempre que ello no implique alterar sustancialmente la propuesta original, ni modificar la oferta económica. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el ENTE PÚBLICO podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta, pudiendo el ENTE ejecutar el depósito de garantía constituido. El ENTE PÚBLICO se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta y en consecuencia se ejecutará la garantía de oferta.



- 14. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.** Serán las previstas en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, armonizado con lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto 1030/16, y el principio de concurrencia de ofertas consagrado en ambos cuerpos normativos.
- 15. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA E INELEGIBILIDAD.** Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán inelegibles y, por consiguiente, se desestimarán todas las ofertas en las que participen quienes transgredan dicha prohibición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 inciso c) en función del artículo 68 inciso d), ambos del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 del P.E.N. y sus modificatorios. Las personas que se presentasen agrupadas en UT no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas. Serán asimismo inelegibles y se desestimarán en consecuencia las ofertas que, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 del P.E.N. y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos por el artículo 68 del Decreto N° 1030/16 del P.E.N.
- 16. DESESTIMACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.** El ENTE PÚBLICO, se reserva el derecho de desestimar o rechazar todas o cada una de las ofertas formuladas, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.
- 17. IMPUGNACIONES.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento de Contrataciones del ENTE PÚBLICO, los oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días hábiles para formular impugnaciones, contados desde la fecha de notificación de la preadjudicación. Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en la misma norma citada.
- 18. ADJUDICACIÓN.** La adjudicación se realizará de acuerdo con la combinación u opción que el ENTE PÚBLICO considere técnicamente más conveniente, reservándose el derecho de adjudicar la presente contratación por renglón, por grupo de renglones o por una oferta completa de manera global por razones debidamente justificadas teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y demás criterios de evaluación establecidos precedentemente. La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa necesariamente la oferta de menor precio. La adjudicación se notificará a los oferentes y se emitirá la respectiva Orden de Compra. El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de esta por parte del adjudicatario, **mediante el intercambio de correos electrónicos, utilizando para ello la dirección expresamente constituida como tal de conformidad a lo establecido por la cláusula 3 “CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO LEGAL, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES” de este pliego.** El contrato se tendrá por perfeccionado con la respuesta asertiva del adjudicatario insertada en el cuerpo de su correo electrónico (es decir, no en un documento adjunto) y en la fecha de envío de este. El Adjudicatario tendrá un plazo de TRES (3) días, contados a partir de recibida la notificación para rechazar o aceptar la orden de compra. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra el ENTE podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.
- 19. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.** La/s factura/s (que deberá/n ser B o C) se emitirá/n a nombre del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. El ENTE PÚBLICO, CUIT N° 30-71125783-3, su carácter frente al IVA, GANANCIAS e IIBB es el de EXENTO. Deberá/n ser presentada/s -junto con los respectivos remitos u otra certificación/es de ejecución, si correspondiere- en el Área de Logística correo electrónico: logistica@espaciomemoria.ar. En el concepto o descripción de la/s factura/s deberá detallarse el N° de Orden de Compra, el N° de renglón y las cantidades facturadas. En caso de corresponder, el ENTE PÚBLICO actuará como agente de retención de los impuestos mencionados o de otros tributos nacionales, provinciales, locales o municipales que pudieran crearse en el futuro y sean de aplicación, en las facturaciones que se emitan. El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la factura -certificada de conformidad por los responsables de la constatación de la correcta prestación del servicio y/o entrega de los



bienes-, mediante pago vía transferencia electrónica en cuenta bancaria corriente o de ahorro.

20. INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y EMISIÓN DE RECIBO. Para la percepción del pago de la factura o las facturas pertinentes, el adjudicatario debe poseer inexcusablemente una cuenta corriente bancaria habilitada, activa y apta para tales fines, siendo ello condición imprescindible y excluyente. A tal fin, el adjudicatario debe presentar la “Autorización de acreditación en cuenta bancaria del Beneficiario” que se agrega como Anexo III al presente pliego, la que se entenderá realizada con carácter de declaración jurada. Para todas aquellas operaciones que superen la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), dicho formulario de declaración jurada deberá incluir la certificación de cuenta emanada de la entidad bancaria correspondiente. No será imputable al ENTE PÚBLICO ninguna demora, daño ni perjuicio económico ni de ninguna otra índole que pudiera invocar el adjudicatario por errores en la información brindada y/o si ante el requerimiento de la información de la cuenta bancaria este último no poseyera y/o brindara los datos suficientes de la cuenta eficaz requerida. El pago se entenderá acreditado con la constancia de transferencia electrónica emanada de la Sub-Área Tesorería del ENTE PÚBLICO, no siendo el ENTE PÚBLICO responsable por posibles demoras ocasionadas por la entidad bancaria denunciada por el adjudicatario. Al momento de la efectivización del pago, y como requisito previo, la Sub-Área Tesorería del ENTE PÚBLICO podrá tomar contacto con el adjudicatario con el objeto de corroborar la declaración jurada del caso, a través del correo electrónico: tesoreria@espaciomemoria.ar. Si a los efectos del pago el adjudicatario quisiera cambiar los datos de cuenta/s oportunamente informados, deberá efectuar una nueva declaración jurada (con la firma de la persona con facultades suficientes y/o autorización y con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas a la fecha de pago) y la remitirá completa a través de su dirección constituida de correo electrónico a la Sub-Área Tesorería. No se autorizarán pagos o transferencias a cuentas no informadas debidamente o de diferente titularidad del adjudicatario. La Sub-Área Tesorería remitirá el aviso de pago a través del correo electrónico: tesoreria@espaciomemoria.ar y el adjudicatario deberá remitir a través de su domicilio electrónico constituido su recibo del pago, dentro del plazo de 48 horas.

21. PENALIDADES Y SANCIONES. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del ENTE PÚBLICO aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/2010, cuando incurran en las causales reguladas en los artículos 102 y 106 del reglamento aprobado a su vez por el Decreto PEN N°1030/16, respectivamente, y de conformidad con el régimen establecido por los artículos 103, 104, 105, 108 y 109 del citado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Serán aplicadas por el Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO y se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en las normas citadas y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento. La aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla. De conformidad a lo estipulado en el punto 2 del inciso c) del artículo 102 del Decreto PEN N°1030/16, se deja expresamente establecido que el incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato de acuerdo con lo que surge de este pliego y sus especificaciones técnicas, verificado por las áreas técnicas competentes del ENTE PÚBLICO, coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas a continuación, sin perjuicio de los descuentos que correspondan aplicarse por el incumplimiento del servicio: en general todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio impartidas por las áreas técnicas competentes del ENTE PÚBLICO dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por el monto del contrato el monto original adjudicado, considerando los importes de posibles modificaciones. Las multas en particular serán: (i) Multas por Mora en la iniciación de los servicios: Si el adjudicatario no iniciare los



trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará la multa equivalente al 0,3% del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar los servicios; (ii) Multas por paralización de los servicios sin causa justificada: Si el adjudicatario paraliza los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente al 0,4% del monto total del contrato por cada día de paralización; (iii) Multas por faltas o incumplimiento de lo dispuesto contractualmente y/o de órdenes de servicio y/o Plan de Trabajo: Si el adjudicatario cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente y/o incumpliera las órdenes de servicio emanadas de las áreas técnicas competentes del ENTE PÚBLICO, se hará pasible de la aplicación de las multas que podrán variar del 0,1 al 0,6% del monto del contrato, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. Las penalidades se graduarán en atención a: (i) el grado de afectación al interés objeto del presente pliego, (ii) la gravedad y la reiteración de la infracción, (iii) las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento objeto del presente pliego, y (iv) la diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del hecho o la omisión imputados. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o los servicios prestados de conformidad con lo establecido en los pliegos, el ENTE PÚBLICO podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el ENTE con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. La ejecución de las garantías por parte del ENTE no obsta al reclamo por los incumplimientos en que el oferente y/o adjudicatario y/o contratista hubiesen incurrido. El ENTE podrá demandar por daños y perjuicios, mayores costos, multas, gastos, honorarios y demás cargos derivados de los incumplimientos, hasta obtener la reparación integral del daño sufrido.

- 22. RESCISIÓN. [DE COMÚN ACUERDO]** El ENTE PÚBLICO podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual. **[RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR]** Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado el ENTE PÚBLICO, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el ENTE PÚBLICO podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el presente pliego. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado para ello, la Sub-Área Compras lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindiré el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Si el cocontratante no cumpliera con el contrato el ENTE PÚBLICO podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera el ENTE PÚBLICO en estos casos. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida. La ejecución de las garantías por parte del ENTE PÚBLICO no obstará al reclamo por los incumplimientos en que el oferente y/o adjudicatario hubiesen incurrido. El ENTE PÚBLICO podrá demandar daños y perjuicios, mayores costos, multas, gastos, honorarios y demás cargos derivados de los incumplimientos hasta obtener la reparación integral del daño sufrido. En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se podrá proceder a su cancelación por las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite, y/o por los créditos del cocontratante resultantes de otros contratos de suministro; y en caso de que resultaren diferencias a favor del ENTE PÚBLICO, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.



- 23. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la sub-contratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el ENTE PÚBLICO podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original.
- 24. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el ENTE PÚBLICO y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial. Se considera confidencial sin necesidad de identificación como tal, cualquier información contenida en las cuentas de correo electrónico afectadas al servicio, incluyendo cualquier tipo de documentación o materiales adjuntos y en cualquier formato.
- 25. FALSEAMIENTO DE DATOS.** La falsedad o adulteración de cualquier dato o información de la oferta darán lugar a su desestimación, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios. Si la falsedad o la adulteración determinantes para la adjudicación fuesen advertidas con posterioridad a su dictado, se procederá a la inmediata revocación del acto de conclusión del procedimiento, por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación, por parte del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO de la sanción o sanciones que pudieren corresponder. Si la falsedad o adulteración fuesen detectadas con posterioridad al perfeccionamiento del contrato será causal de rescisión del mismo, por culpa del cocontratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder. En los supuestos previstos precedentemente se dará oportuna intervención al Órgano Ejecutivo, de conformidad con lo consignado en la cláusula de "PENALIDADES Y SANCIONES" de este pliego, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 26. COMPETENCIA JUDICIAL.** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sujetas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder. Para el caso de U.T., ello rige para cada una las firmas que la conforman.
- 27. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN.** El ENTE PÚBLICO se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. La determinación de dejar sin efecto el procedimiento podrá referirse a todos los renglones o ítems previstos en el pliego, a solo alguno de ellos o a partes de renglones o ítems.

II. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO Y MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 28. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio extraordinario y preventivo de poda de 16 especímenes de árboles (15 a podar y 1 a retirar) en el entorno del edificio Museo Sitio de Memoria ESMA en el predio del ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, con sede en la Av. Del Libertador 8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de eliminar troncos, ramas o partes actual o potencialmente peligrosos para personas y/o bienes, conforme con la descripción y las condiciones particulares establecidas en el presente pliego, junto con sus anexos y circulares si los hubiere, y en las especificaciones técnicas y en un todo de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



- 29. VISITA TÉCNICA.** El oferente deberá efectuar una visita al lugar, previo a la presentación de su oferta, a fines de la apreciación de las características y condiciones de los sitios donde se proyecta ejecutar los trabajos. El Adjudicatario de la contratación no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuará la prestación del servicio, por lo que se considerará que su oferta incluye todos los trabajos necesarios para la ejecución del servicio a contratar, de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego. La visita es obligatoria y, por ello, se extenderá el correspondiente certificado, que deberá presentarse junto con la oferta. **Para efectuar las visitas los interesados deberán comunicarse con el Área de Logística al correo electrónico: logistica@espaciomemoria.ar con una anticipación de al menos DOS (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas (en el pedido de visita los interesados deberán denunciar el nombre completo y número de documento de los visitantes, a fin de gestionar y permitir el acceso).**
- 30. PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR:** Con la oferta se deberá presentar un plan de trabajo preliminar que incluirá un cronograma de trabajo y actividades, acorde con las especificaciones técnicas. De considerar pertinente la modificación de alguna tarea prevista en el anexo técnico, el oferente deberá explicitarlo, en última instancia, al momento de la cotización. Será condición para el inicio de la prestación la aprobación formal y por escrito de este plan de trabajo por parte del Área de Logística del ENTE PÚBLICO de conformidad a lo estipulado en la cláusula "INICIO DE LA PRESTACIÓN" de este pliego. El consecuente PLAN DE TRABAJO FINAL aprobado por el ENTE PÚBLICO obligará al adjudicatario, de conformidad a lo que surge del presente pliego. El PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR detallará el análisis de los dieciséis (16) ejemplares relevados y revisados en la VISITA TÉCNICA identificando riesgos actuales o potenciales y las concretas tareas a desarrollar en el servicio para solucionar la problemática existente.
- 31. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de OCHO (8) días de recibida la Orden de Compra. La misma será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, que se hará efectiva exclusivamente a través de una póliza electrónica de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. En caso de que el Adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento del contrato o no se presente a formalizar el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En ese caso, se rescindirá el contrato por exclusiva culpa del contratista, sin perjuicio de la aplicación, por parte del Órgano Ejecutivo, de la sanción o sanciones que pudieren corresponder. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará ello la renuncia tácita en favor del ENTE PÚBLICO de lo que constituya la garantía.
- 32. INICIO DE LA PRESTACIÓN.** Dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, el ENTE PÚBLICO a través del Área de Logística impartirá de inmediato a través de correo electrónico la orden de iniciación de la prestación del servicio. El Contratista deberá presentar ante la Sub-Área Compras la garantía de cumplimiento de contrato y las pólizas correspondientes a los seguros exigidos en el presente pliego. Asimismo, con antelación al inicio de la prestación deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos: presentación de nómina del personal afectado a la obra, póliza de ART, plan de trabajo para su revisión y aprobación por parte del Área de Logística. Dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber sido recibida la Orden de Compra, el adjudicatario remitirá su **PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR** presentado con la oferta junto con cualquier consulta o particularidad que pudiera surgir en relación al inicio del servicio, para que el Área de Logística proceda a aprobarlo o reformular los extremos que se consideren convenientes para el momento de inicio, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores, lo que se le notificará al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario en su oferta. El adjudicatario contará con el plazo de DOS (2) días hábiles para impugnar cualquier reformulación, que será resuelta por el Coordinador de Logística. Una vez firme



esta comunicación, se consolidará el **PLAN DE TRABAJO FINAL**, al que el adjudicatario quedará obligado, sin perjuicio de las demás condiciones que se exigen en el presente pliego. La conducta del contratista deberá ajustarse estrictamente a dicho PLAN DE TRABAJO FINAL, siendo su apartamiento pasible de sanción. Con el PLAN DE TRABAJO FINAL aprobado por el Área de Logística y cumplidos los requisitos señalados previamente, se labrará el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, suscripta por el Contratista o su representante legal debidamente acreditado y por el personal autorizado del Área de Logística del ENTE PÚBLICO, a partir de la cual comenzará a correr el plazo contractual. Dicha acta se agregará al expediente de la contratación en su original, entregándose una copia al Contratista. Si la Contratista no concurre a firmar el acta de inicio, sin causa justificada, se le notificará por correo electrónico la fijación de una nueva fecha, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de considerarlo incurso en las causales de rescisión previstas en este pliego, por lo que el ENTE PÚBLICO podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. En dicho caso, podrá adjudicarse el Contrato a la Oferta que siga en el orden de mérito en la convocatoria realizada.

- 33. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y CONFORMIDAD PARA EL PAGO.** El plazo de ejecución del servicio será de DIEZ (10) días hábiles consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir del comienzo efectivo de los servicios que surgirá del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO confeccionada por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO. Las tareas se llevarán a cabo dentro de los horarios autorizados por el Área de Logística. La culminación del servicio deberá ser certificada por el Área de Logística, lo que habilitará al contratista a presentar su factura para conformación y posterior pago en los términos de lo dispuesto en la cláusula 17. "FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO" de este pliego.
- 34. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio deberá prestarse por única vez en todas las ubicaciones señaladas en los anexos del presente pliego, debiendo el Adjudicatario obtener de la Sub-Área de Espacio Público del Área de Logística día y horario de realización del mismo, en los términos de lo dispuesto en las cláusulas precedentes.
- 35. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** predio ESPACIO MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS (ex ESMA), Av. del Libertador 8151 - C.A.B.A., según detalles obrantes en los anexos al presente pliego.
- 36. SEGUROS.** El Contratista deberá contratar, previo al inicio de los trabajos, los seguros que se detallan en la presente cláusula y deberá acreditar su constitución y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y de los comprobantes de pago del premio, debiendo renovarse con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación antes de su vencimiento. La vigencia de las coberturas debe acreditarse cada vez que lo solicite el ENTE PÚBLICO o cada vez que se modifique y/o cambie de compañía aseguradora, previa autorización del ENTE PÚBLICO. El Contratista es el único y exclusivo responsable de los perjuicios que ocasionare al ENTE PÚBLICO o a terceros la falta de cobertura de los seguros por los siniestros que pudieran producirse. Asimismo, el Contratista deberá mantener indemne al ENTE PÚBLICO respecto de cualquier reclamo de terceros que pudiera ocasionarse con motivo de la ejecución del servicio por riesgos cubiertos por los seguros a su cargo. El Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras. La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente por la ejecución de la obra, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el ENTE PÚBLICO sirva como causal de excepción. El ENTE PÚBLICO no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente expuestos. El Contratista deberá contar con los siguientes seguros:
 - a) Seguro de Riesgos del Trabajo (A.R.T.):** El Contratista es responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual debe contar con un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, 26.773 y 27.348, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias. Se deberá presentar la nómina de empleados afectados a la prestación del servicio con la póliza de



seguro correspondiente. El seguro debe cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente. Además, la firma contratista deberá presentar una declaración jurada, donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora. En caso de que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo, deberá contar con una póliza de **Seguro de Accidentes Personales o de responsabilidad civil suficiente** para dar cobertura a todas las contingencias propias de la actividad. Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere. El contratista presentará la nómina de las personas que correspondan a este seguro indicando el número de la póliza con los datos de la misma. **Tanto para el caso de Seguro de Riesgos del Trabajo como para el Seguro de Accidentes Personales, queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Por lo tanto, en cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, el adjudicatario deberá comunicar este extremo al ENTE PÚBLICO por medio fehaciente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la misma, presentando las constancias correspondientes según lo estipulado en los párrafos precedentes.

- b) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** será responsabilidad exclusiva del Contratista todo daño ocasionado a la propiedad, robo o perjuicio a personas, lesiones personales o fallecimiento a causa de hechos directos o derivados que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. Deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma mínima de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00), POR HECHO Y POR PERSONA, que cubra todos los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del ENTE PÚBLICO; o por la utilización de cualquier vehículo o equipo alquilado o de propiedad del Contratista, que este pueda utilizar para la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del ENTE PÚBLICO. El contratante deberá mantener siempre indemne al ENTE PÚBLICO y deberá reintegrar todo desembolso que este deba hacer, originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego, deba responder el Contratista.

En caso de que acontezca un siniestro, respecto de cualquiera de las especies de cobertura requeridas, el Contratista deberá informar de ello al ENTE PÚBLICO en forma diligente, fehaciente y con la mayor inmediatez. Deberá llevar a cabo y a su costo las gestiones necesarias ante el asegurador o los aseguradores que correspondieran según el caso, u otras entidades necesarias, para garantizar la efectiva cobertura y la más pronta resolución de cualquier tipo de conflicto o potencial litigio o reclamo vinculado a ello, de modo que el ENTE PÚBLICO se mantenga y resulte en todo momento indemne de cualquier tipo de responsabilidad.

- c) **Precisiones para trabajos en altura:** todos los seguros requeridos deberán contemplar especialmente los riesgos propios de los trabajos en altura. Si los trabajos en altura o cualquier otro riesgo inherente al servicio requiriera la toma de pólizas específicas, el contratista deberá presentarlas especialmente en los términos establecidos en esta cláusula y en las siguientes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones del contratista en el sentido de contemplar y cumplir especialmente todos los requerimientos de seguridad que son propios de las tareas o trabajos en altura, tales como sistemas anticaídas, de sujeción y posicionamiento o anclaje y/o los que correspondan según la naturaleza de las tareas o los medios de elevación utilizados.



- 37. PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS.** Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el Contratista con una antelación no menor de CUARENTA Y OCHO (48) horas de la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio. El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.
- 38. RENOVACIÓN DE PÓLIZAS.** Si durante la prestación del servicio se produjera el vencimiento de las pólizas a las que se refieren las cláusulas anteriores, el contratista estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados con una anticipación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión. Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e incluirán al ENTE PÚBLICO como cotitular o beneficiario, según corresponda. En caso de que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna de existir incumplimiento en el pago de las mismas.
- 39. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del ENTE PÚBLICO admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. Para estos fines, el contratista deberá presentar una solicitud antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, justificando los motivos de la demora, la que será evaluada por el ENTE PÚBLICO y procederá únicamente en caso de resultar expresamente aceptada. La aceptación que pueda tener lugar, lo será sin perjuicio de la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.
- 40. COMUNICACIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO ELECTRÓNICAS.** Las comunicaciones con el contratista se llevarán a cabo mediante correo electrónico dirigido a la dirección contractual constituida de conformidad con lo dispuesto en este pliego. Es obligación del contratista mantener vigente, activa y relevar en forma oportuna su casilla de correo electrónico constituido, por lo que toda comunicación se tendrá por notificada con la sola constancia de remisión del correo electrónico a tal dirección, sin que sea necesaria la confirmación de recepción o lectura. Del mismo modo, las ÓRDENES DE SERVICIO emitidas serán comunicadas al contratista a su dirección contractual de correo electrónico constituido, las que se identificarán como tales en forma numerada y correlativa para su incorporación al expediente correspondiente. A través de estas ÓRDENES DE SERVICIO ELECTRÓNICAS se asentarán todas las novedades que surjan de la prestación: instrucciones, comunicaciones, observaciones, incumplimientos, causales de no conformación del servicio, etc. De acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, la sola emisión del correo electrónico con carácter de ORDEN DE SERVICIO ELECTRÓNICA revestirá carácter de notificación suficiente para el contratista, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas. Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde la remisión de la ORDEN DE SERVICIO ELECTRÓNICA, el contratista podrá formular, en caso de corresponder, el descargo pertinente o realizar las aclaraciones que considere necesarias. Vencido dicho plazo sin la presentación de descargo alguno se tendrá por consentida la observación pertinente. El descargo debe ser presentado al Área de Logística desde la dirección contractual de correo electrónico constituida por el contratista.
- 41. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, salvo que se trate de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y fuese debidamente documentado, comunicado y probado por el interesado y aceptado por el ENTE PÚBLICO. La prestación objeto de la presente licitación reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la



función pública inherente al ENTE PÚBLICO. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

42. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- a) **Dotación de personal:** Debe contar con personal capacitado para la realización de los trabajos contratados, conforme a las normas de procedimiento que se establecen en el Anexo de Especificaciones Técnicas. El personal a cargo del servicio, debe vestir uniformemente con ropa adecuada al trabajo (pantalón, camisa, botas de goma, guantes, etc.), que deben estar en todo momento en perfecto estado de presentación e higiene, en un todo de conformidad a lo requerido por la normativa vigente y aplicable en la materia (en especial, debe estar provisto de calzado de seguridad, fajas, guantes, protectores oculares y/o acústicos y demás elementos de seguridad reglamentarios cuando la naturaleza de la tarea así lo requiera). El mencionado personal deberá lucir una plaqueta identificatoria, que lo distinga del personal del ENTE PÚBLICO, de las organizaciones que funcionan en el ESPACIO MEMORIA y del público en general. En la misma se debe indicar los siguientes datos: denominación de la firma adjudicataria, apellidos, nombres y función (operario/representante/encargado/etc.). El comportamiento del personal debe ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo el ENTE PÚBLICO emplazar al adjudicatario para la desafectación del servicio del personal que así no lo hiciere.
- b) **Designación del Encargado de Servicio:** El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un ENCARGADO DEL SERVICIO con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario y de las instrucciones de servicio que le impongan las autoridades del ENTE PÚBLICO. Dicho ENCARGADO DEL SERVICIO tendrá a su cargo y bajo su supervisión la totalidad del personal afectado al servicio en el lugar y debe recorrer diariamente la totalidad del predio afectado al servicio, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas. En tales tareas podrá encontrarse acompañado y/o a su vez supervisado por el personal del ENTE PÚBLICO. La designación o reemplazo del ENCARGADO DEL SERVICIO deberá ser comunicada por el adjudicatario de manera fehaciente con todos los datos pertinentes (que incluirán un teléfono celular de contacto) a través de correo electrónico proveniente de la dirección constituida según se establece en la cláusula 3 de este pliego y a logistica@espaciomemoria.ar. El ENCARGADO DEL SERVICIO no podrá alegar desconocimiento de las ÓRDENES DE SERVICIO ELECTRÓNICAS intercambiadas entre el contratista y el ENTE PÚBLICO (según se establece en la cláusula "COMUNICACIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO" ELECTRÓNICAS de este pliego), por lo que es entera responsabilidad del contratista arbitrar los medios necesarios para que EL ENCARGADO DEL SERVICIO tome oportuno conocimiento de las ÓRDENES DE SERVICIO ELECTRÓNICAS cuando fuera pertinente para su efectivo cumplimiento. Es responsabilidad del contratista arbitrar los medios necesarios para dar oportuno cumplimiento a las comunicaciones requeridas en la cláusula "SEGUROS" de este pliego (en particular respecto de la modificación en la dotación, con relación a la ART u otros seguros, y en materia de información de siniestros), por lo que el ENCARGADO DEL SERVICIO no podrá alegar el desconocimiento de estas obligaciones a cargo del contratista en ningún momento. Las falencias en el cumplimiento oportuno de estas obligaciones harán pasible de sanción al contratista, por lo que este es el único responsable de establecer los mecanismos necesarios para que EL ENCARGADO DEL SERVICIO se encuentre en conocimiento de dichas obligaciones.
- c) **Nóminas:** Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá presentar en el ENTE PÚBLICO una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo al ENCARGADO DEL SERVICIO requerido en el punto anterior, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos: apellidos y nombres, tipo y número de documento de identidad, domicilio actualizado, función (operario, representante, encargado, etc.), número de C.U.I.L., Aseguradora de Riesgos de Trabajo con su número de póliza. Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente al ENTE PÚBLICO a través de correo electrónico proveniente de la dirección constituida según se establece en la cláusula 3 de



- este pliego y a logistica@espaciomemoria.ar. En lo posible, el personal deberá ser estable, por razones de seguridad y servicio.
- d) **Dependencia laboral:** Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con el ENTE PÚBLICO. Por otra parte queda entendido que el ENTE PÚBLICO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado. Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y deberá suscribir una Declaración Jurada de estilo, destacando al personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. Estas declaraciones deberán ser entregadas en el ENTE PÚBLICO, junto con las nóminas requeridas en el inciso c) de esta misma cláusula.
- e) El adjudicatario deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, para el cumplimiento de los servicios que se le contraten. Los productos a emplear deberán ser de primera marca y calidad, para que bajo ningún concepto atenten contra la salud de las personas y el medio ambiente. El adjudicatario es responsable de dar oportuno cumplimiento a la normativa vigente aplicable en la materia, en relación a la manipulación, traslado, utilización y disposición final de productos químicos, pesticidas, residuos de toda especie, y cualquier sustancia o elementos cuya incorrecta utilización pudiera ser actual o potencialmente dañina para las personas y/o el medio ambiente. Ante toda rotura, deterioro o desaparición de elementos personales, artefactos, muebles, etc., y comprobado fehacientemente que el hecho que lo motivara se produjo durante y por motivo de la realización de la limpieza o mantenimiento, y/o por negligencia de su personal, la responsabilidad de tales hechos correrá por cuenta del adjudicatario, quien reparará o repondrá de inmediato los elementos afectados o desaparecidos a satisfacción del ENTE PÚBLICO. En caso contrario, el ENTE PÚBLICO, previa intimación y sin más trámite dispondrá su reparación o reposición en forma directa con cargo al adjudicatario y por el monto que resulte.
- f) Carteles, señalización y/o vallados. El Contratista deberá instalar, en los lugares afectados al servicio los carteles, sistemas de señalización y/o vallados adecuados a la naturaleza de las tareas para prevenir accidentes y proteger a trabajadores o visitantes del Espacio. La señalización alcanzará tanto la instalación principal y/o instalaciones conexas (cualquiera sea su ubicación), así como también a complementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de la instalación o sector afectado al servicio. En la zona o sectores afectados al servicio, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por zonas que presenten cortes, obstáculos peligrosos o tareas no terminadas que puedan ser motivo de accidentes, disponiendo a su exclusivo cargo la correcta colocación de vallados de obra, defensas, señalizaciones, demarcaciones, letreros, señales lumínicas, avisos o cualquier otro medio reglamentario y/o necesario para evitar los riesgos y/o accidentes inherentes a la ejecución del servicio, en particular, con relación a visitantes y trabajadores del Espacio.
- g) Acceso a los ejemplares arbóreos. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 27. "VISITA TÉCNICA" de este pliego, el contratista no podrá alegar ninguna imposibilidad de acceso a los ejemplares arbóreos a intervenir y/o cualquiera de sus ramas o partes, por razón de la altura u otras circunstancias de ubicación, su proyección sobre de edificios u otras estructuras, etc. El servicio a proveer por el contratista debe incluir todos los medios de elevación, mecánicos, hidráulicos, motorizados o no, de cualquier especie para la satisfacción del objeto del contrato, de manera que resulte garantizada al ENTE PÚBLICO la remoción eficaz de troncos, ramas o partes de los ejemplares arbóreos actual o potencialmente peligrosas para personas y/o bienes.
- 43. ACCESO AL PREDIO E INGRESO DE VEHÍCULOS.** El ingreso de vehículos particulares debe ser solicitado al ENTE PÚBLICO por escrito y podrá ser rechazado por motivos de seguridad, realización de actividades en el predio, priorización de la circulación de peatones, etc. El ingreso de estos vehículos es excepcional y el contrato no contempla el estacionamiento de vehículos particulares dentro del predio del Espacio para la Memoria. En



caso de que se autorizara el ingreso y estacionamiento temporal de vehículos en el predio, el ENTE PÚBLICO no será responsable por robo, hurto ni daños de ninguna especie que pudiera sufrir el vehículo autorizado. El ingreso de vehículos de carga u otros especiales afectados a los emprendimientos de construcción, debe ser solicitado al Área de Logística del ENTE PÚBLICO con no menos de 48 horas hábiles de anticipación, brindando los detalles de peso, tipo de carga u otros extremos necesarios. El Área de Logística informará los accesos habilitados a estos efectos. En ningún caso los vehículos de más de dos (2) ejes podrán recorrer aleatoriamente los alrededores de los edificios ni el predio en general, debiendo ajustar su trayectoria y estacionamiento a lo que específicamente indique el personal del ENTE PÚBLICO. Cuando en caso de emergencia se solicite la presencia de ambulancias o bomberos, se deberá dar inmediato aviso al Área de Protección y Vigilancia del ENTE PÚBLICO, quien autorizará e informará los accesos que se habiliten según el caso. Durante los procedimientos de evacuación ante emergencias coordinados por el ENTE PÚBLICO, se encuentra prohibido el uso y circulación de vehículos, con excepción de las personas discapacitadas o con movilidad reducida. El Contratista deberá informar al ENTE PÚBLICO todos los datos que se le exigieran para permitir los accesos (patentes y demás señas identificatorias de vehículos, números de documento del personal afectado a los trabajos, días y horarios, etc.) con la antelación suficiente. Los conductores de los vehículos cuyo ingreso se ha autorizado, sean propios o subcontratados por el contratista, deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia y seguros reglamentarios. Por motivos de seguridad, el ENTE PÚBLICO podrá denegar el acceso a personas y vehículos, en particular cuando no se hubiere informado los datos necesarios para el control de su ingreso.

- 44. GUARDA DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** El ENTE PÚBLICO no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de materiales, instrumentos y/o herramientas de propiedad del Contratista, los cuales quedarán exclusivamente bajo la custodia del Contratista. La custodia y en general toda prestación de seguridad material y/o física pertenece y debe ser realizada exclusivamente por el contratista. El ENTE PÚBLICO no se responsabiliza por daños, robo, hurto, rotura, desperfectos o falta de cualquier tipo de bienes, materiales, instrumentos y/o herramientas de propiedad del Contratista u otros que este pudiera haber depositado en los lugares que se pudieran habilitar para la guarda, todos los cuales quedarán exclusivamente bajo la custodia del Contratista.
- 45. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y/O DAÑOS.** será responsabilidad exclusiva del adjudicatario todo daño a la propiedad, robo o perjuicio a personas, lesiones personales o fallecimiento a causa de hechos directos o derivados de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo reintegrar al contratante todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego, deba responder el Adjudicatario. El adjudicatario deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal destacado o afectado para la prestación del servicio, cualquiera sea su modalidad de empleo o relación o no de dependencia, seguro que deberá ser contratado en compañías argentinas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deberá presentar la nómina de empleados afectados a la prestación con la póliza de seguro correspondiente que incluya la cláusula de no repetición a favor del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. La cobertura de seguro mínima sobre propiedad física, lesiones y fallecimiento será por una suma tal que responda a las previsiones de la Ley 24557 – RIESGOS DE TRABAJO.
- 46. REVISIÓN DE PRECIOS.** El oferente deberá realizar las previsiones de costos en general necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio solicitado, incluyendo la proyección de aumentos por paritarias. El precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa por razones excepcionales e imprevisibles. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentren debidamente acreditadas circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. El ENTE PÚBLICO rechazará las solicitudes de revisión de precios formuladas con inmediatez al acto de adjudicación, cuando pueda presumirse o existan indicios de que se trata de una maniobra maliciosa o de competencia desleal, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieran



corresponder. En tal sentido, y para que sea viable la adopción de la metodología prevista en esta cláusula resulta imprescindible que las distorsiones que se produzcan resulten significativas, es decir, que posean una especial importancia. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación superen, en conjunto, el SIETE POR CIENTO (7%). Al sólo efecto de verificar las distorsiones que pudieren producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados en la estructura de costos y tomando como base los correspondientes al mes anterior al de la presentación de la oferta o de la última redeterminación, de corresponder. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados, al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión. De superarse el SIETE POR CIENTO (7%) previsto, conforme la Estructura de Costos presentada en la oferta, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en su Estructura Real de Costos. Formulada por la adjudicataria la solicitud de redeterminación de precios, el ENTE PÚBLICO analizará y resolverá, en su caso, la compensación que considere procedente. De hacerse lugar a la redeterminación de precios solicitada se procederá a suscribir un Acta Acuerdo. A tal fin, cada oferente, junto con la oferta, deberá presentar su estructura de costos. La solicitud de redeterminación de precios deberá estar acompañada de los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, en soporte digital, detallando los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos. Se detallarán asimismo las fuentes de información asociadas a cada insumo incluido en los análisis de precios.

- 47. HALLAZGOS HISTÓRICOS.** De acuerdo a la normativa vigente, la totalidad del predio que compone el Espacio para la Memoria (Ex ESMA) es Lugar Histórico Nacional y se encuentra además bajo intervención judicial, siendo función del ENTE PÚBLICO resguardar los edificios, objetos y sitios que constituyan materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura Militar. Si durante los trabajos de intervención del espacio realizados se produjera el hallazgo de restos históricos de cualquier tipo y/o de elementos que presumiblemente pudieran constituir materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura, se deberán interrumpir los trabajos inmediatamente y comunicar el hecho en el momento al Área de Logística del ENTE PÚBLICO. Los trabajos, servicios u obras quedarán suspendidos parcial o totalmente y no deberán ser reanudados sin previa autorización escrita y fehaciente emanada del ENTE PÚBLICO. La suspensión total o parcial de los trabajos por esta causa no generará al contratista responsabilidad por el retraso que se verificara pero tampoco le generará derecho a compensación o indemnización alguna. El ENTE PÚBLICO podrá modificar los trabajos que componen el servicio o dejarlo sin efecto en forma parcial o total –de conformidad a los procedimientos regulados en este pliego y las demás normas aplicables– a fin de permitir el cumplimiento de medidas judiciales u otras dispuestas por las autoridades correspondientes para preservación de los hallazgos y de la Memoria Histórica. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa del Patrimonio Histórico y en los protocolos de hallazgos del ENTE PÚBLICO que le transmitan desde el Área de Logística o a través de los equipos de conservación. Es responsabilidad del contratista tomar un oportuno y minucioso conocimiento de este protocolo, así como de transmitir sus disposiciones y recaudos a todas las personas a su cargo o bajo su responsabilidad.

**ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Ítem	Descripción	unid.	cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Contratación de mano de obra, materiales, herramientas e insumos necesarios para la realización de poda de limpieza, balanceo de copas y refaldado de quince (15) árboles y de extracción completa de un (1) árbol.	Gl	1		
TOTAL DE LA OFERTA					

TOTAL DE LA OFERTA: \$ _____ .-

SON PESOS _____ .-(*)

IVA INCLUIDO

MANTENIMIENTO DE OFERTA, PLAZO DE ENTREGA, FORMA DE PAGO: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

FIRMA Y ACLARACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto

El objeto perseguido por este procedimiento es la contratación del servicio extraordinario y preventivo de poda de 16 especímenes de árboles (15 a podar y 1 a retirar) en el entorno del edificio Museo Sitio de Memoria ESMA en el predio del ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, con sede en la Av. Del Libertador 8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de eliminar troncos, ramas o partes actual o potencialmente peligrosos para personas y/o bienes. Se trata 15 árboles que forman el perímetro del edificio "Museo Sitio de Memoria ESMA" (ex Casino de Oficiales) y un espécimen a extraer que está ubicado en la entrada principal de dicho Museo.

Las disposiciones mínimas para realizar la prestación de dicho servicio son las siguientes:

Disposiciones Mínimas

- 1 Descripción de las tareas.
 - 1.1 Poda sector Museo Sitio de Memoria ESMA.
 - 1.2 Técnica de corte
 - 1.3 Definición del sitio de corte
 - 1.4 Tipos de corte
 - 1.5 Tipos de Poda
 - 1.6 Recipientes de residuos
- 2 Equipamiento.
 - 2.1 Forma de utilización de equipos.
- 3 Tareas no específicas.
- 4 Supervisión.
- 5 Cronograma de tareas.
- 6 Personal.
 - 6.1 Dotación del personal.
 - 6.2 Ropa de trabajo.
 - 6.3 Elementos de protección personal.
 - 6.4 Identificación.
 - 6.5 Registro de asistencia.
 - 6.6 Periodo de refrigerio.
- 7 Modificación de horarios y tareas.

1. Descripción de las tareas

1.1 Poda sector Museo Sitio de Memoria ESMA

1.1.1

A los efectos de unificar criterios y garantizar que las tareas se ejecuten según las Reglas del Buen Arte, a continuación se describirán brevemente las generalidades que deberán respetarse en todas las modalidades de poda. En todos los casos, aunque ello no esté explícitamente indicado, sobre todo ejemplar intervenido se deberá efectuar el retiro y/o liberación de cualquier elemento extraño y/o ajeno al mismo, tales como ataduras, carteles, pasacalles, clavos, ménsulas, letreros, cualquier tipo de luminarias, coberturas textiles, etc., así como también eliminar toda brotación de cepa que pudiese existir, tales como los rebrotes de *Tilia x moltkei*, *Lagerstroemia indica*, *Acer saccharinum* o cualquier otra especie empleada en el arbolado público que los presentare.

Asimismo, durante el trabajo de poda que se esté realizando, debe incluirse el retiro de todas las ramas secas, sin que ello implique la cotización de una nueva intervención en el servicio de poda. También deberán eliminarse aquellas especies vegetales tales como trepadoras, enredaderas, epífitas y apoyantes que usen la estructura arbórea como soporte para su crecimiento y todo otro tipo de vegetación menor (arbustos y herbáceas) que compartan el sitio de plantación.

Dependiendo del objetivo se considerará trabajar por trepa, con elevador hidráulico o desde el suelo mediante herramientas telescópicas. No se podrán usar espuelas para trepar árboles que no estén destinados a la tala.

1.2 Técnica de corte

En todos los casos se aplicará el denominado Método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica de poda siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.



Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o tercer corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este primer corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda.

Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado y afiladas. En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso

controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios. Cada podador deberá estar provisto con la totalidad de las herramientas de corte necesarias para la ejecución de las tareas, incluyendo tijera manual y sierra de podador para intervenir aquellas ramas de reducido diámetro que no pueden ser intervenidas con motosierras.

1.3 Definición del sitio de corte

La definición del sitio de corte correcto deberá ser contemplada en cada uno de los casos, debiendo efectuarse el mismo en el lugar correcto para posibilitar la mejor respuesta del árbol en cuanto al crecimiento y compartimentación de la herida.

El corte de ramas laterales se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

En el corte se deberá dejar intacto el cuello de la rama y la arruga de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

En el caso de una rama lateral muerta, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

Cuando se trate de un corte de acortamiento, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada.

Ninguna rama deberá ser podada sin motivo. La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

1.4 Tipos de corte

Básicamente se definen dos tipos de corte que son los que se aplicarán en las tareas de poda, existiendo un tercero que solo será de aplicación en situaciones excepcionales donde solo pueda ser la opción para lograr el propósito requerido.

Acortamiento

Es aquel cuyo resultado es el acortamiento de una rama eliminando la porción terminal de la misma hasta donde nace una rama lateral que pueda asumir la continuidad del crecimiento. De preferencia esta rama lateral debería poseer al menos de la mitad a un tercio del diámetro de la rama eliminada. Se emplea principalmente para reducir el vigor de los líderes que compiten con el principal.

Raleo

Es aquel corte que elimina una rama subordinada hasta su inserción en el tronco o en una rama de mayor jerarquía. Se emplea principalmente para disminuir la densidad de la copa.

Descabezado

Es la práctica que solo debe quedar restringida a casos excepcionales donde se considere necesario efectuar una reducción de la altura de un ejemplar y no existan ramas laterales a las que puedan reducirse las principales.

Consiste en acortar el largo de una rama eliminando la porción terminal mediante un corte en la zona de entrenudo de una rama, a una altura o distancia arbitraria, próxima o no a una yema, provocando por lo general rebrotes vigorosos con anclaje deficiente.

1.5 Tipos de Poda

Se describen a continuación los distintos tipos de poda que podrán aplicarse durante la ejecución del contrato:

Poda de formación

Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compiten con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada.

Si el eje principal se perdiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adaptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo.

A los árboles recién plantados solo se les podrá aplicar una poda de limpieza de ramas que se hayan quebrado producto del manipuleo. Solamente cuando el ejemplar haya superado el estrés del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios.

Poda de refaldado

Bajo esta modalidad de poda se eliminarán y/o acortarán las ramas bajas de pequeño diámetro, hasta llegar a la altura libre del tronco prevista para cada situación y/o especie en particular.

Dicha operación deberá hacerse en forma progresiva y solo se eliminarán las ramas estrictamente necesarias a fin de no dificultar el crecimiento en diámetro del tronco.

Poda de limpieza o sanitaria

Este tipo de poda consiste en el raleo o acortamiento de ramas muertas, agrietadas, quebradas, enfermas, débiles o poco vigorosas, mal orientadas o que compitan por un mismo espacio, con codominancia o corteza incluida, que se cruzan o rozan, débilmente unidas al tronco o a las ramas principales, chupones y retoños de raíz.

Independientemente del tipo de poda que se indique en la orden de servicio, este tipo de poda deberá efectuarse indefectiblemente siempre que se intervenga un ejemplar y que ella sea necesaria, no debiendo ser considerada como una poda o tarea adicional.

Poda de aclareo

Es la poda que consiste en el raleo selectivo de ramas vivas y pequeñas, desde el exterior de la copa para reducir su densidad, favorecer la penetración del sol en el interior de la misma, así como posibilitar el movimiento del aire a través de la copa y reducir su peso.

No se deberá hacer un aclareo excesivo, debiéndose lograr y/o mantener una distribución uniforme del follaje todo a lo largo de las ramas principales incluyendo la parte inferior de la copa, para evitar la concentración de pequeñas ramas en el extremo de las de mayor orden para evitar lo que comúnmente se denomina cola de león.

En este tipo de intervención se privilegiará el empleo de herramientas de corte manual, las que siempre deben acompañar a cada operario podador.

Poda reductiva de acortamiento / terciado

Por esta poda se deberá efectuar el raleo y/o acortamiento selectivo de ramas y ejes para disminuir la altura y/o el volumen de la copa de los árboles a fin de adecuar el tamaño del árbol con el espacio disponible, evitando la invasión de espacios aéreos privados o bien para mejorar el aspecto del árbol, así como también recomponer el equilibrio de la copa en el supuesto caso de que lo hubiese perdido. Incluyese también en esta práctica al terciado, consistente en el acortamiento de ramas a un tercio de su longitud, considerando siempre la posibilidad de mantener un tirasavia de buenas características.

En casos excepcionales, para determinado tipo de especies y cuando ella resulte la única alternativa viable para el logro propuesto, podrá admitirse la técnica de descabezado.

Poda de restauración / balanceo

En los casos en que la estructura de un árbol se encuentre desbalanceada o haya sido dañada por efectos de una tormenta o intencionalmente por una mala poda clandestina o por haber generado colas de león, se deberá hacer un raleo y/o acortamiento selectivo de ramas, a fin de mejorar, recomponer o reconfigurar la estructura del ejemplar, o para lograr balancear la copa del mismo, procurando acercar el centro de gravedad al que debiera poseer naturalmente.

Poda de reducción en grandes ejemplares

Corresponde a la poda de reducción de copa y/o altura a efectuarse sobre grandes ejemplares, plátanos y tipas fundamentalmente, que superen los veinte (20) metros de altura y que, por cuestiones de seguridad, interferencias u otras causas particulares, precisan de una intervención que afecte una parte importante de su estructura viva. Este tipo de poda deberá prever e incluir el empleo de hidroelevadores de alcance apropiado para la intervención, así como también los medios para disponer los residuos rápidamente.

1.6 Corte o poda de raíces

La tarea consistirá en una poda de raíces, superficiales y/o profundas del ejemplar, con el objeto de subsanar los inconvenientes que pudiesen ocasionar a bienes materiales, veredas y/o servicios. Se efectuará, en todos los casos,

previa Orden de Servicio de la Sub Área de Espacios Públicos del ENTE PÚBLICO y debe incluir, de así requerirlo, la poda que se considere necesaria para dejar al ejemplar en buenas condiciones, ya sea en lo que respecta a su estabilidad como a su aspecto general, estructural y sanitario. Dicha tarea deberá efectuarse procurando afectar solamente las raíces causantes de los inconvenientes, sin interesar aquellas que no provoquen daños actuales o a futuro, a modo de preservar la mayor cantidad del sistema radicular para no comprometer la estabilidad del ejemplar ni afectar las funciones vitales de las raíces. No se deberán hacer trabajos de poda de raíces en árboles estresados ni en árboles inclinados como así tampoco en aquellos que tengan cavidades o pudriciones en las raíces o en la base del tronco o en el fuste. El técnico de la contratista evaluará el trabajo a realizar junto a un representante del Ente Público en función de la especie, edad y tamaño del árbol. Por otro lado se deberá evaluar si hay indicios de trabajos anteriores, o bien zanjeos que pudiesen haber afectado las raíces, la exposición a los vientos del ejemplar y el sentido u orientación de una posible caída. Las raíces deben podarse con herramientas o máquinas bien afiladas efectuando cortes netos, sin ocasionar desgarros. Se deja establecido que durante el transcurso de los trabajos se deberá proceder a la adecuada señalización y vallado, garantizando la seguridad peatonal y evitando mayores inconvenientes en el tránsito general. Las modalidades de poda de raíces podrán ser:

Poda Superficial de Raíces para Nivelación de Veredas

Se realiza cuando las mismas estén provocando daños, elevaciones o roturas de las veredas, de modo tal que dificulten el tránsito peatonal, se generen desniveles que imposibiliten el normal escurrimiento del agua hacia la calzada o estén desviando o deteriorando conductos pluviales.

Para ello se deberá remover la superficie del pavimento deteriorado a una profundidad tal que permita rehacer el contrapiso y colocar las baldosas, losetas u otro tipo de material que corresponda. Esta operatoria solo deberá implicar el corte de raíces superficiales de poco diámetro (menores a los 5 cm) y de ningún modo se deberán afectar las raíces de soporte o estructurales del árbol, por lo que se deberá tener especial precaución de no dañar a las mismas y preservarlas intactas durante la ejecución de las tareas. Los cortes de las raíces deben ser precisos y sin generar desgarros, empleando herramientas adecuadas para cada situación.

Las raíces expuestas deben ser tapadas rápidamente, especialmente si el tiempo se presenta cálido y seco. De no poder hacerse, se deberán mantener húmedas y/o cubiertas con una arpillera, manteniéndola mojada.

Poda de Raíces a Profundidad

Se realizará sólo cuando las raíces de los árboles estén generando daños en las construcciones tales como grietas, rajaduras en frentes o paredes internas, como también desniveles en los solados del interior del edificio y que pudieran ser atribuibles al crecimiento de las raíces.

Para este tipo de intervención, se deberá efectuar un zanjeo profundo sobre el área afectada, hasta una profundidad de 1,00m., en la longitud definida por la importancia del daño o por la presencia de raíces que se descubran durante la excavación, pudiendo presentarse la siguiente casuística:

- A. Si, por la inclinación del árbol hacia la calzada, por el desequilibrio de su copa, por el tipo de sistema radicular asociado a la especie arbórea, por tratarse de una especie inconveniente para el arbolado viario o por tratarse de una vereda angosta con un árbol sobredimensionado para esa posición, antes de comenzar con las tareas de zanjado, la Sub Área de Espacios Públicos evaluará la necesidad de practicar una poda, cuyo objetivo será eliminar o acortar ramas que acompañen a la inclinación del ejemplar, reducir sus dimensiones o incluso evaluar la posibilidad de retiro del ejemplar y su inmediato reemplazo por la especie indicada por el Área Logística.
- B. En el caso de árboles con inclinación del fuste mayor a los 40°, cavidades basales que comprometan la estabilidad y estructura del tronco, especies inconvenientes para el arbolado viario y en veredas angostas donde no pueda efectuarse el zanjeo a una distancia no menor a cinco veces el diámetro del tronco, se deberá evaluar la posibilidad del retiro del ejemplar y su inmediato reemplazo por la especie indicada por el Área Logística.
- C. Cuando el ejemplar se encontrase en buenas condiciones, se tratase de una especie apropiada para el arbolado viario y acorde a las dimensiones del sitio de plantación, se procederá a efectuar el corte o poda de raíces a profundidad.

Los cortes de las raíces deben ser precisos y sin desgarros, empleando herramientas adecuadas. Si los diámetros son mayores a 5 cm. se deberá despejar la tierra que circunda la raíz y cortar con serrucho.

Las raíces que accidentalmente se quiebren por la acción de la pala, deberán cortarse unos centímetros hacia el tronco también con serrucho.

Las zanjas abiertas que involucren raíces expuestas deben ser tapadas rápidamente, especialmente si el tiempo se presenta cálido y seco. De no poder hacerse se deberán mantener húmedas y/o cubiertas con una arpillera, para mantenerlas húmedas.

Asimismo, las zanjas deberán rellenarse hasta el nivel original y no sobrecompactarse. Se incorporará sustrato de mejor calidad que se pondrá en la zona de raíces, para facilitar la recuperación.

Una vez terminado el trabajo se deberá realizar el cierre y reparación de superficie que pudiese haberse dañado durante la operatoria.

1.7 Traslado de ramas y residuos.

Será responsabilidad del contratista el traslado de las ramas y los residuos resultantes de la poda a los contenedores dispuestos a tal fin la Sub-Área de Espacio Público del EMPDDH.

2 Equipamiento

La empresa adjudicataria, deberá proveer a su personal de todo equipamiento necesario para poder ejecutar las tareas. Queda a su cargo la custodia/mantenimiento/reparación de sus propias herramientas de trabajo, para lo cual podrán disponer de un local que será asignado por este organismo.

2.1 Forma de utilización de equipos

Queda prohibido el uso de maquinarias y equipos pesados en zonas húmedas o después de las lluvias. La firma contratista deberá prestar especial atención a este criterio, a efectos de evitar huellas y depresiones en el terreno. No obstante, en caso de llegar a producirse, el contratista deberá realizar los trabajos de reacondicionamiento sobre la superficie afectada. Asimismo, se procederá de igual forma si los daños fueran ocasionados en veredas perimetrales e interiores del paseo comprendido en la zona objeto de la licitación.

3 Supervisión

La supervisión de las tareas descritas estará a cargo de la Sub-Área de Espacio Público del Área de Logística, la cual podrá generar y aplicar los controles que crea convenientes a fin de corregir cualquier desviación del plan de trabajo aprobado por el ENTE PÚBLICO previo al inicio del servicio.

4 Plan de trabajo

La empresa adjudicataria deberá entregar, en el plazo de cinco (5) días a contar a partir de la firma de la orden de compra un plan de trabajo final que incluirá un cronograma de trabajo y actividades, de acuerdo a las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares.

La Sub-Área de Espacio Público deberá aprobar el Plan y en caso de tener observaciones deberá remitírselas a la adjudicataria para su incorporación y posterior aprobación.

Se destaca que para la realización de cualquier trabajo se deberá dar aviso ante eventuales cortes de calle. Por otro lado, tratándose de un edificio declarado como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, se deberán establecer los cuidados necesarios con el fin de extremar su preservación.

En caso de presencia de vehículos particulares, luminarias y señalética en el área de caída de ramas, se deberán implementar las medidas necesarias para prever el daño a los mismos, mediante la técnica de descenso controlado de ramas, además de la colocación de elementos que absorban o resistan la posibilidad de un eventual golpe.

5 Personal

5.1 Dotación del personal

El contratista dispondrá del personal capacitado y necesario para realizar tareas que surgen de este pliego.

La empresa adjudicataria deberá designar un capataz (coordinador) que supervise el servicio, durante el período contratado con facultades para resolver cualquier tipo de inconveniente que se presentare. Esta persona será responsable de la división de las labores a desarrollar, y a su vez por escrito notificará a este

Organismo de las mismas.

5.2 Ropa de trabajo

El personal deberá estar correctamente uniformado, con vestimenta adecuada al tipo de servicio a prestar (provista por la empresa adjudicataria, corriendo por su cuenta su mantenimiento y/o reposición).

5.3 Elementos de protección personal

El personal deberá utilizar indefectiblemente durante la jornada de trabajo los elementos de protección personal acordes a las tareas a realizar: guantes; protectores auditivos y oculares; capa y botas de lluvia; zapatos de seguridad, entre otros, dando cumplimiento a toda la normativa vigente que sea aplicable en la materia. Todos estos elementos deben ser provistos por la firma contratista. El contratista debe contemplar y cumplir especialmente todos los requerimientos de seguridad que son propios de las tareas o trabajos en altura, tales como sistemas anticaídas, de sujeción y posicionamiento o anclaje y/o los que correspondan según la naturaleza de las tareas o los medios de elevación utilizados.

5.4 Periodo de refrigerio

La firma contratista, en su caso a través del encargado del servicio, deberá organizar adecuadamente los momentos diarios de descanso o refrigerio del personal destacado, para garantizar que el servicio diario no resulte interrumpido.

6 Conformidad del servicio prestado

La conformidad del servicio prestado por el adjudicatario será avalada mediante certificados correspondientes de la Sub-Área de Espacio Público y del Área de Logística de esta dependencia.

7 Modificación de horarios y tareas

La Sub-Área de Espacio Público y/o el Área de Logística podrán modificar los horarios de los turnos establecidos y el cronograma de tareas, con la sola notificación formal por correo electrónico al adjudicatario a través de una orden de servicio electrónica, con una antelación de veinticuatro horas.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA N°1 DATOS DEL OFERENTE Y DEL PRESENTANTE DE LA OFERTA.	
a) Datos del oferente	
Nombre completo ¹ :	
<small>¹ si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.</small>	
CUIT:	
b) Datos del presentante de la oferta	
Nombre Completo:	
Tipo y n° de documento:	
Carácter ² :	
<small>² precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc. Esta declaración no exime de la presentación de los instrumentos y/o documentos de acreditación de personería correspondientes, según se requiere en el pliego.</small>	
c) Domicilios Constituidos (según lo requerido en la cláusula 3 del pliego)	
Domicilio contractual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:	
Domicilio Electrónico:	
d) Número telefónico de contacto:	
Número telefónico de contacto:	
e) Firma del presentante	
Firma del presentante:	
N° de D.N.I.:	

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA Nº 2 AUSENCIA DE LITIGIOS, DE CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR Y DE INELEGIBILIDAD

Yo _____, en carácter de
_____ ¹ de la firma

_____ ² (en adelante, "el oferente"), declaro bajo juramento
que, a la fecha de suscripción de la presente:

(1°) el oferente declara **no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto**,
que involucre al Estado Nacional o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

(2°) declara asimismo **no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar**
con el Estado Nacional (art. 28 del Dec. P.E.N. N° 1023/2001), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(art. 90 de la Ley N° 2095 C.A.B.A.) y el Ente Público (art. 48 del Reglamento de Contrataciones del
ENTE PÚBLICO); y

(3°) declara finalmente **no encontrarse en causales de inelegibilidad** contempladas en los incisos a),
b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto P.E.N. N° 1030/16 y
sus modificatorios.

Fecha de suscripción:

Firma del declarante:

N° de D.N.I.:

¹precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc.

² si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO	
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD:	
CUENTA CORRIENTE /CAJA DE AHORRO N°	
CBU DE LA CUENTA	
N° DE LA CUIT CTA. CTE. / CAJA DE AHORRO	
TITULARIDAD:	
DENOMINACIÓN:	
BANCO:	
SUCURSAL:	
DOMICILIO:	

Certificación bancaria del cuadro de datos de la cuenta

Firma(s) del (de los) titular (es)*

**La entidad que acredite el pago en la cuenta según datos definidos en el cuadro anterior exime al "Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.*



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)
2025

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO PLIEGO Contratación del servicio extraordinario y preventivo de poda de 16 especímenes de árboles (15 a podar y 1 a retirar) entorno del edificio Museo Sitio de Memoria ESMA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by GDE EMPDDH
Date: 2025.03.12 16:13:25 -03:00

Digitally signed by GDE EMPDDH
Date: 2025.03.12 17:49:25 -03:00

Digitally signed by GDE EMPDDH
Date: 2025.03.14 08:31:29 -03:00

Digitally signed by GDE EMPDDH
Date: 2025.03.14 08:31:31 -03:00